

RESOLUCIÓN No. 027 - FGE-2018

Dr. Edwin Paúl Pérez Reina

FISCAL GENERAL DEL ESTADO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 194 de la Constitución de la República establece que: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”;

QUE, el artículo 195 de la Carta Magna prescribe: “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”;

QUE, el artículo 227 ibídem que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, el artículo 284, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, faculta al Fiscal General del Estado “expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento, y todo instrumento que se requiera para funcionar eficientemente”;

QUE, el artículo 12, numeral 1.1., literal b), numeral 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, establece como atribución y responsabilidad al Fiscal General: “Expedir mediante resolución reglamentos

internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficazmente”;

QUE, el artículo 12, numeral 2.1.2, literales a) y b), numerales 6 y 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, dispone que la Dirección de Gestión Procesal Penal tiene como misión “a) Asegurar la calidad efectividad y oportuna gestión jurídica y técnica de las causas que conocen, tramitan e impulsan los Fiscales Provinciales, Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores; Secretarios, Asistentes de Fiscales y demás servidores que intervienen en la investigación pre procesal y procesal penal”, para cuyo efecto determina como atribuciones y responsabilidades, entre otras, las siguientes: “6) Elaborar manuales, reglamentos e instructivos de procedimientos técnico- jurídicos y actualizarlos para mejorar el rendimiento de la gestión misional; y, 21) Impartir, en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, las directrices de aplicación general y obligatoria a los servidores de las Fiscalías, para el óptimo funcionamiento de las mismas”;

QUE, la Dirección de Gestión Procesal Penal, frente a la necesidad institucional de implementar un Sistema informático de la Fiscalía General del Estado en lo relacionado, a las Actuaciones Fiscales, previa autorización de la máxima Autoridad, diseñó el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF 1.0 en el año 2010, actualizándose con la versión de SIAF 2.0 en noviembre de 2015, en concurso con la Dirección de Tecnologías de la Información para su desarrollo, iniciando el despliegue, implementación y capacitación en todas las Fiscalías Especializadas y cantonales a nivel nacional, estandarizando los formatos para el proceso de impulsos y diligencias fiscales a través del sistema;

QUE, al momento el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF, es utilizado por los Fiscales, Secretarios y Asistentes de cada una de las Fiscalías Especializadas y cantonales, lo que permite homologar la actuación fiscal a nivel nacional, optimiza tiempos de respuesta a usuarios internos y externos, da seguridad en el almacenamiento de la información y en la generación de documentos con códigos de barras y código “QR”, actualiza permanentemente la información de manera estructurada, misma que permite extraer reportes oportunos y reales sobre la actuación fiscal a nivel nacional; razón por la cual, es necesario normalizar el uso del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF, mediante aplicación obligatoria en las Fiscalías Especializadas y cantonales a nivel nacional;

QUE, la Dirección de Gestión Procesal Penal, mediante memorando No. FGE-GPP-SCJ-2018-00548-M, de fecha 03 de julio de 2018, remite al Director de Asesoría Jurídica el “Proyecto de Resolución para el Uso Obligatorio del Sistema SIAF”.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado mediante memorando No. FGE-DAJ-2018-00725-M, de fecha 05 de julio de 2018, remite su criterio jurídico respecto al "Proyecto de Resolución para el Uso Obligatorio del Sistema SIAF", que: "...se convierte en un instrumento jurídico que apoya la consecución de las metas de la Fiscalía General del Estado, fortaleciendo el servicio al usuario interno y externo de la Entidad y reduciendo los tiempos de respuesta, motivo por el cual se sugiere que se proceda a la suscripción del proyecto..."

En uso de la facultad prevista en la normativa antes invocada.

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir y aprobar el "Manual del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF", que consta en el anexo adjunto, elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Gestión Procesal, con base a las disposiciones Constitucionales, Legales y Estatutarias vigentes.

Art.2.- Disponer la ejecución y utilización obligatoria del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF, a los Fiscales, Secretarios y Asistentes de las Fiscalías Especializadas y cantonales de la Fiscalía General del Estado.

Art.3.- La evaluación de los funcionarios de carrera fiscal y misional, dependerá de las actuaciones registradas en el sistema SIAF.

Art.4.- Disponer que la Dirección de Gestión Procesal Penal sea la responsable de su administración, seguimiento, capacitación y mejora continua, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Escuela de Fiscales y la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: De la Ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección de Gestión Procesal Penal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En relación a la Unidad de Desaparecidos y de Actuaciones Administrativas, la aplicación obligatoria del Sistema de Actuaciones Fiscales SIAF, será a partir de su implementación y capacitación al equipo de trabajo fiscal, a cargo de la Dirección de Gestión Procesal Penal.



La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del señor Fiscal General del Estado, en Quito a **18 JUL 2018**


Dr. Edwin Paúl Pérez Reina
FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ENCARGADO



CERTIFICO.- Que la resolución que antecede está firmada por el Dr. Edwin Paúl Pérez Reina, Fiscal General del Estado Encargado.- Quito a, **18 JUL 2018**


Dr. Carlos Alvarado
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

